

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 1 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD356565C90B9878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

CERTIFICA.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PERI 13 DEL PGOU "CABEZO MUNDAKA".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de julio de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

" RESULTANDO documento de Modificación Puntual nº 1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka", promovido por la Junta de Compensación del PERI 13 "Cabezo de Mondaka y redactado con fecha octubre de 2020, por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno, el cual da cumplimiento a las consideraciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, sin afectar a las determinaciones incluidas en el documento originario, que se respetan, el cual tiene por objeto:

- 1.-La modificación de la edificabilidad global resultante, que queda en 26.344,20 m², es decir se detraen 1.655,8 m².*
- 2.-Reducir la ocupación del edificio dotacional para potenciar la generación de espacios libres ajardinados públicos, a ubicar en la parcela de cesión obligatoria y gratuita para equipamientos de "Servicios de Interés Público y Social".*

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 18 de junio de 2021 por la Arquitecta Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal siguiente:

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 2 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C509878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<<1.- **OBJETO.**

Se emite a continuación informe técnico urbanístico sobre la pretendida aprobación definitiva del documento de planeamiento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR N^o 13 "CABEZO MUNDACA", promovido por la Junta de Compensación del PERI-13 "Cabezo Mundaka", redactado por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno (colegiado n^o 156 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva) y fechado en octubre de 2020, si bien consta registro de entrada en el Ayuntamiento de petición elevación para su aprobación definitiva en fecha el 11 de mayo de 2021 (Reg. Ent. 17313/2021).

2.- ANTECEDENTES.

1. *Solicitud inicio tramitación de la Modificación Puntual del PERI-13, para su aprobación definitiva, por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PERI-13 (Registro de entrada Ayto. Huelva 27888/2019, de 18/10/2019,).*
2. *Resumen de documento de modificación puntual n^o1 del PERI 13 "CABEZO MUNDACA", el 13/11/2019.*
3. *Informe técnico de aprobación inicial de la Arquitecta Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el 28/11/2020.*
4. *Informe jurídico sobre la aprobación inicial de Modificación puntual N^o1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka", el 22/1/2020.*
5. *Propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica a la Junta de Gobierno Local sobre la Aprobación Inicial el 24/1/2020.*
6. *Certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Huelva el 14/2/2020 sobre la "Aprobación inicial del documento de modificación puntual n^o1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka" del PGOU, aprobado por la JGL en sesión ordinaria celebrada el 11/2/2020.*
7. *Alegaciones a la "Aprobación inicial del documento de modificación puntual n^o1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka" del PGOU.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 3 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD356565C50B878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

8. Solicitudes de Informes sectoriales a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

9. Informes Sectoriales emitidos por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Delegación Territorial en Huelva); Del Servicio de Urbanismo de 1 de junio de 2020 -Registro de Entrada nº 11046, de fecha 8 de junio de 2020- y en materia de Patrimonio Histórico con Acuerdo de la Delegación Territorial de 15 de junio de 2020 -Registro de Entrada nº 13.796, de fecha 1 de julio de 2020-

10. Informe Sectorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación territorial en Huelva) de fecha 21 de agosto de 2020, con registro de entrada 20872/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020.

11. Solicitud de María González Pérez, en representación de la plataforma "Huelva te mira", de copia de Expediente Administrativo, el 18/2/2020, Nº Registro Entrada 4957.

12. Publicación de Anuncio de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual Nº1 del PERI Nº13 "Cabezo Mondaca", en periódico Huelva Información, fecha de Salida el 12/5/2020.

13. Publicación en el BOP anuncio de "Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual Nº1 del PERI Nº13 Cabezo Mondaca, el 20/5/2020.

14. Remisión de anuncio para su Publicación en Tablón de Edictos, el 1/6/2020.

15. Solicitud de Certificado de Alegaciones al Registro General del Ayuntamiento, relativo al Anuncio sobre Aprobación Inicial de la Modificación Puntual Nº1 del PERI Nº13 "Cabezo Mondaca", el 3/6/2020.

16. Notificaciones del Decreto de "Aprobación inicial del documento de modificación puntual nº1 del PERI 13 "Cabezo Mondaca", para Inmo Asisa, S.L. y Sabadell Real Estate Development, S.L., entregadas al notificador el 4/6/2020.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 4 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD3556565C90B878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

17. Requerimiento efectuado por el Defensor del Pueblo (QUEJA 20/4346) sobre las consideraciones efectuadas por la ASOCIACIÓN MESA DE LA RÍA DE HUELVA (Recibido en Departamento de Planeamiento el 29/7/2020).

18. Informe de fecha 10.09.2020 relativo a la queja presentada ante el Defensor del Pueblo Andaluz por D. Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo, en representación de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva (QUEJA 20/4346).

*19. Requerimiento efectuado por el Defensor del Pueblo Andaluz sobre las consideraciones efectuadas por la Plataforma Ciudadana "Huelva Te Mira".
QUEJA 19/2869 de fechas 09.07.2019, 3.09.20 y 19.10.2020.*

20. Informes técnicos relativos al requerimiento del Defensor del Pueblo Andaluz (Queja 19/2869) de fechas 22.11.2019 emitido por el arquitecto Javier Olmedo Rivas, y de 17.11.2020 emitido por la Arquitecto Miriam Dabrio Soldán y elevado a Alcaldía 19.11.2020.

21. Consideraciones emitidas por la Real Academia de Bellas Artes San Fernando (Reg. Entrada 28993, de 12/11/2020).

22. Nuevo escrito del Defensor del Pueblo Andaluz presentado el 5.01.2021 en relación con la QUEJA 20/4346.

23. Informe jurídico de 8.02.2021 de contestación al escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, con registro de entrada 11.02.2021 ante el Defensor del Pueblo Andaluz.

24. Solicitud de Aprobación Definitiva de la Junta de Compensación, con aportación de nuevo documento técnico, informe de alegaciones del equipo redactor e informe con consideraciones urbanísticas. 11 de mayo de 2021 (Reg. Ent. 17313/2021).

3.- ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

Estructuraremos el CONTENIDO TÉCNICO URBANÍSTICO de este informe en los apartados siguientes en virtud de tres pilares básicos: Objeto específico de la Modificación Puntual, adecuación a los contenidos de los informes sectoriales de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo,

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 5 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C50B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Patrimonio y Medio Ambiente, de tal forma que, de forma paralela, quedan adicionalmente consideradas en su análisis las alegaciones emitidas durante el procedimiento.

3.1. OBJETO ESPECÍFICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y PROFUNDIZACIÓN SOBRE SU MOTIVACIÓN Y ADECUACIÓN.

3.2. SOBRE LA ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO A LOS CONTENIDOS DE LOS INFORMES SECTORIALES PRECEPTIVOS EN MATERIA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

3.3. SOBRE LOS MECANISMOS LEGALES HABILITANTES DE LA PROTECCIÓN DEL CABEZO DESDE EL PUNTO DE VISTA PAISAJÍSTICO, DE GEODIVERSIDAD Y GEOLÓGICO. (DPA)

3.1 OBJETO ESPECÍFICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y PROFUNDIZACIÓN SOBRE SU MOTIVACIÓN Y ADECUACIÓN.

La Modificación Puntual N^o1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka" tiene como objeto:

3.1.a) La modificación de la edificabilidad global resultante, que queda en 26.344,20 m², es decir se detraen 1.655,8 m². Este aspecto queda justificado por la necesaria disminución del aprovechamiento global del ámbito, toda vez que no se tuvo en cuenta en su momento que dentro del PERI existen dos parcelas dotacionales con su destino ya afecto. En este sentido y a los efectos de no incrementar el aprovechamiento medio por encima de lo estipulado en el vigente PGOU para este ámbito de suelo urbano no consolidado, se disminuye la edificabilidad en relación directa a la superficie del ámbito que no tiene atribuido aprovechamiento, esto es, las parcelas con régimen de dominio público existentes.

Lo anterior deriva de los condicionantes establecidos en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del PERI, donde fueron detectadas dichas discrepancias.

La disminución de la edificabilidad planteada tiene su reflejo material en la disminución del número de plantas de la manzana A.3, que pasa de tener diez alturas a tener siete, reduciendo por tanto su edificabilidad hasta un máximo de 4.554,20 m² construibles. Este

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL Nº 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 6 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C50B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

hecho mejora la percepción visual de la línea de coronación del cabezo, elemento que se cita en el PGOU como una de las instrucciones para la ordenación del PERI-13 (Memoria de Ordenación, página 197).

En ejecución del mencionado Plan General de Ordenación Urbanística, y del Plan Especial de Reforma Interior, se redacta a instancia de la Junta de Compensación del PERI-13 "CABEZO MUNDAKA" el oportuno Proyecto de Reparcelación, que se tramita ante el Ayuntamiento de Huelva. En esa tramitación se recibe informe desfavorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de enero de 2018, debido a un mal cómputo de la edificabilidad patrimonializable. Tal y como queda recogido en dicho informe, se establecen condicionantes que no sólo afectan al Proyecto de Reparcelación, sino que también obligan a modificar las determinaciones incluidas en el propio PERI, lo cual fue recogido en el Acuerdo de Ratificación de dicho Proyecto de Reparcelación:

"[...] a la fecha de tramitación del PGOU de 1999, no fueron tenidos en cuenta las fincas de dominio público obtenidas por el Ayuntamiento en virtud de cesiones practicadas de forma reglamentaria tras ordenaciones de planeamiento precedentes y proyectos de compensación, por lo que, rige la aplicación del art. 112 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en el sentido de la posibilidad o no de generación de nuevos aprovechamientos sobre los mismos suelos que ya lo generaron en décadas anteriores, y forma parte de la Unidad de Ejecución",

y se añade "Desde el punto de vista de quien suscribe el presente informe, en virtud del art.112, queda claro que la generación de nuevos aprovechamientos sobre fincas de dominio público únicamente podría darse en los casos de no obtención de las mismas por cesión gratuita (112.3) y en caso de que las mismas vean reducida su superficie con el nuevo planeamiento (112.4), como forma de compensar a la Administración Actuante por dicha pérdida desde los puntos de vista cualificativo y funcional para el municipio. En ninguno de los dos casos nos encontramos en el presente expediente",

especificando que "Del contenido del Proyecto de Reparcelación aportado se deduce que las fincas aportadas al sector -nº 54 y 55- identificadas con las 838 y 837 de patrimonio Municipal de Suelo, al ser calificadas como bien de dominio público en la base de datos del Inventario Municipal por su procedencia de cesión libre y gratuita para el Ayuntamiento por su destino a espacios libres desde el planeamiento

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 7 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD356565C50B9878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

histórico precedente¹, no generan aprovechamientos para el Ayuntamiento en el ámbito del PERI 13”.

Del tenor literal de las fichas de PMS de dichas fincas resultaba claro el origen de las mismas (cesión obligatoria y gratuita, carácter de dominio público), su cesión efectivamente producida, así como que se encontraban pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad. Cuestión abordada en el apartado a) anterior, en aplicación al art 112 de la LOUA mediante la deducción de la superficie de la finca nº 36 de las aportadas a la reparcelación, inscrita hasta ese momento a nombre de Sabadell Real Estate Development S.L. por lo que finalmente concluye:

“En el caso que nos ocupa, al tratarse de unos suelos municipales derivados de la ejecución y reparcelación de un planeamiento histórico (Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo Mondaca, ver gráfico anexo) en virtud del cual ya fueron generadores de aprovechamiento, y por ello fueron considerados en la ordenación pertinente espacios libres, viarios y dotaciones; bienes de dominio público que fueron obtenidos mediante cesión gratuita, por lo que NO corresponde la generación de nuevos aprovechamientos sobre los mismos, y por ende, tampoco su repercusión para con el resto de propietarios de la Unidad de Ejecución.

Por lo tanto se trata de causa de estricta legalidad la que impide la admisión de dicho criterio materializado en el Proyecto de Reparcelación, por lo que debiera ser modificado el mismo con carácter previo a su ratificación por parte del Ayuntamiento [...]”.

Por lo tanto tal y como se ha justificado en informes precedentes, la edificabilidad prevista en el PGOU y PERI vigentes tiene carácter de máximos, especialmente en caso de sobrevenida aplicación del art. 112 de la LOUA (Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística), al tener conocimiento en el momento de tramitarse el Proyecto de Reparcelación y no durante la redacción del PGOU de 1999, de que se trata parcialmente de suelos de dominio público procedentes de cesiones gratuitas efectuadas en virtud de planeamientos precedentes. De esta forma, dichas edificabilidades máximas se minoran de forma ineludible en una Modificación Puntual del PERI en trámites, únicamente para las parcelas de resultado de los afectados por esta cuestión, previa segregación de sus fincas aportadas de aquella

¹ Título de cesión obligatoria a resultas del Proyecto de Compensación del Polígono nº 2 del PERI del Cabezo de Mondaca y de las calles García Morato y Menéndez Pidal, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 25 de agosto de 1983, pendientes de inscripción registral.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 8 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD355656C50B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

considerada dominio público. Adicionalmente a la anterior, y basándonos en el informe técnico que detectó esos suelos con consideración de dominio público–informe de fecha enero de 2018- recordemos que apuntó que vía subsanación del PERI podría haberse abordado dicha cuestión de reducción inevitable de edificabilidades (3.1.a); no obstante, al pretender innovarse lo expresado en (3.1.b) por mejorar la ordenación, se optó por una Modificación de PERI que englobase todo (3.1.a) y (3.1.b) en lugar de una mera subsanación del mismo (3.1.a). Conforme a las leyes de procedimiento, las subsanaciones de documentos de planeamiento requieren motivación, pero un único acuerdo municipal, y no es preceptiva la información pública. Por lo tanto, la vía más garantista que se ha utilizado (modificación de PERI), no puede ni debe volverse en contra en una cuestión que a todas luces es una corrección o subsanación que con una única aprobación municipal y con el informe favorable de la Consejería de Urbanismo, sería ya un documento firme hace meses sin el menor problema, pues lo es por estricto cumplimiento sobrevenido del art 112 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía sobre dominios públicos y la imposibilidad de duplicidad de generación aprovechamientos sobre ellos.

Técnicamente no se produce una disminución del aprovechamiento medio del sector, que es el coeficiente que, aplicado sobre la superficie aportada por cada propietario, garantiza su aprovechamiento susceptible de apropiación. Es erróneo afirmar lo contrario, puesto que ello llevaría a pensar que se vulneran los derechos de todos los propietarios del ámbito, basados en sus superficies de propiedad iniciales; cuando lo que ocurre es que el propietario que tenía inscrita a su nombre esa finca con carácter de dominio público, se ha visto obligado a segregarla para su inscripción registral a nombre del Ayuntamiento como tal, cuestiones todas ellas en proceso de resolución con el Registro de la Propiedad Huelva-2 de forma paralela a la inscripción del Proyecto de Reparcelación vigente, como operación jurídica previa ineludible². De esta forma, salvo para esta finca segregada –cuyo aprovechamientos es cero por ser dominio público-, al resto de fincas se les sigue aplicando el aprovechamiento medio de 0,98 m²/m².

²INFORME TÉCNICO DE SEGREGACIÓN CONVENIADA DE LA FINCA REGISTRAL 8208 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD SABADELL REAL STATE DEVELOPMENTS SL, COMO OPERACIÓN JURÍDICA PREVIA COMPLEMENTARIA A LAS DESCRITAS EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PERI 13 “CABEZO MONDACA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, de diciembre de 2020.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 9 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C509B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

3.1.b) Reducir la ocupación del edificio dotacional para potenciar la generación de espacios libres ajardinados públicos, a ubicar en la parcela de cesión obligatoria y gratuita para equipamientos de "Servicios de Interés Público y Social". La alineación de dicho edificio dotacional ha sido facilitada por los servicios técnicos municipales para su inclusión en la Modificación Puntual del PERI.

*La parcela para uso dotacional está situada en la esquina central del ámbito del PERI, ubicación estratégica dentro de la ordenación general del PERI. Tiene una superficie de 1.324,28 m² y recibirá un **tratamiento de espacio libre ajardinado totalmente diáfano en un 75% de su extensión (993 m²)**, potenciando así las vistas del cabezo desde los viarios circundantes y mejorando la imagen global de la propuesta.*

3.2. SOBRE LA ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO A LOS CONTENIDOS DE LOS INFORMES SECTORIALES PRECEPTIVOS EN MATERIA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

3.2.1 *Tras el acuerdo de aprobación inicial se remitió copia del expediente a la **Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, éste ha sido evacuado en fecha 1 de junio de 2020 (Registro de Entrada nº 11046, de fecha 8 de junio de 2020), donde se indica literalmente:*

<<C. CONCLUSIONES.(...)

C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN.

El contenido de la innovación se considera suficiente para el fin que se persigue, presentando un contenido documental adecuado para el desarrollo de las determinaciones afectadas, el cual, conforme al artículo 36.2.b) de la LOUA, establece una clara diferenciación entre la situación urbanística actual o vigente y la resultante tras la modificación. Entre los documentos aportados, se encuentra el Resumen Ejecutivo (art. 19.3 de la LOUA, 7/2002, de 17 de diciembre), así como el informe de viabilidad y sostenibilidad económica (art.19.1.a.3ª de la LOUA 7/2002).

Si bien se incluye un apartado justificativo de la ordenación propuesta, el mismo deberá completarse con un apartado específico sobre

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 10 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C50B8878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

la justificación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA 7/2002, sobre las mejores que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población.

Los planos contenidos en el documento deberán incluir escala gráfica. Igualmente, deberán resolverse los inconvenientes gráficos que llevan a la pixelación de parte de la información y a la imposibilidad de su correcta lectura. Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Accesibilidad, aportando el correspondiente Anexo de cumplimiento, en su caso.

C.3.-EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO

1. En cuanto a la planificación territorial:

El documento de POTA, no establecen determinaciones para los suelos urbanos o urbanizables.

2. En cuanto a la planificación urbanística:

Como se ha indicado en apartados anteriores, el contenido de la presente Modificación podría afectar a la ordenación pormenorizada del planeamiento general, toda vez que en el art. 430 de la RPGOU (y también en su Modificación nº 10) se definen tanto la Edificabilidad como la Superficie (no obstante, sin indicar la superficie a efectos de reparto) del Área de Planeamiento, parámetros medulares de la presente Modificación nº 1 del PERI nº 13. Corresponde al documento justificar que tal afectación no se produce o, en caso contrario, deberá formularse previamente la correspondiente modificación del planeamiento general.

En lo tocante a la Edificabilidad, la reducción que propone la Modificación nº 1 del PERI no afectaría a las determinaciones del PGOU en el supuesto de consideración de aquel parámetro como valor máximo.

Los ajustes en superficie a efectos de reparto, así como la consecuente reducción de la edificabilidad, no tienen incidencia sobre las reservas dotacionales previstas por el PERI Nº 13. No obstante, deberá justificarse que la reimplantación del edificio dotacional al otro lado de la parcela SIPS no afecta al contenido del artículo 36.2.)2ª de la LOUA.

Como se ha indicado, igualmente, al reducirse el número de plantas de 10 a 7 plantas en la unidad edificatoria A-3 se produce una más adecuada integración entre los volúmenes edificatorios y la topografía del

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 11 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD356565C509878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

cabezo. Asimismo, la imagen final que produce la modificación tiene un mejor ajuste al objetivo inicial de la RPGOU.

Deberá corregirse la errata del artículo 21 modificado que indica VII y II plantas en las unidades edificatorias 1, 2 y 3 respectivamente.

Por lo expuesto anteriormente el informe tiene el sentido de FAVORABLE condicionado a la subsanación de las observaciones apuntadas. Una vez realizadas las mismas, deberá elevarse el expediente al Pleno Municipal, sin que resulte necesario nuevo informe del Servicio de Urbanismo.>>

El documento aportado para aprobación definitiva da respuesta a los condicionantes anteriores, así como informe suscrito por el arquitecto redactor incluyendo el apartado referido a la justificación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA 7/2002, sobre las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población, se han modificado los planos para incluir en la caratula la escala gráfica, y en cuanto al tema de la accesibilidad, se indica en el documento técnico de modificación no altera las condiciones establecidas en el PERI original sobre estas disposiciones, entendiéndose en consecuencia que no es necesario incluir un Anexo al respecto, que no obstante, es objeto de amplio tratamiento en el proyecto de urbanización que se encuentra en trámites de aprobación municipal. Igualmente se corrigen las erratas y se da cumplimiento al resto de consideraciones incluidas en el informe Urbanístico de la Junta de Andalucía, tanto en el Documento que se somete a aprobación definitiva como justificadamente en el informe aportado por el arquitecto redactor(Solicitud de Aprobación Definitiva de la Junta de Compensación, con aportación de nuevo documento técnico, informe de alegaciones del equipo redactor e informe con consideraciones urbanísticas. 11 de mayo de 2021 (Reg. Ent. 17313/2021).

3.2.2. *Se remitió copia del expediente a la **Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía** a efecto de emisión de informe sectorial que tiene carácter preceptivo y vinculante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el cual ha sido evacuado en fecha 15 de junio de 2020 (Registro de Entrada nº 13.796, de fecha 1 de julio de 2020), y es favorable al documento de modificación tramitado, con base en la fundamentación contenida en los informes de la Comisión Provincial y Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico transcritos en el referido informe.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC° ALEGACIONES MODIFICAC° PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 12 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C509878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

El acuerdo referido concluye:

*Primero. Emitir **informe favorable** sobre el documento especificado en el antecedente primero de esta resolución, con base en la fundamentación contenida en los informes de la Comisión Provincial y la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico que han quedado anteriormente transcritos"*

Y en su parte dispositiva de antecedentes expresa:

"La reducción de 10 a 7 plantas de altura en el edificio constituye una mejora indudable frente a la visibilidad del cabezo y las relaciones visuales urbanas que pueden producirse entre los niveles superiores e inferiores. Todo ello cobra mayor importancia cuando se localiza dentro del entorno BIC de la Iglesia de la Merced con lo que toda reducción de altura vendrá a favorecer las visuales del BIC, su comprensión histórica e incluso alivia la presión dominante que los edificios pueden ejercer sobre el Monumento.

A su vez, la localización del edificio dotacional en la esquina de la parcela libera justamente el centro en esquina que se asoma al edificio monumental originándose una apertura visual en el lateral de la Iglesia que se considera muy oportuna y favorable para su protección.

Todo ello tanto a nivel de perspectivas visuales y descongestión de la trama urbana como afección constructiva al Monumento dada la proximidad de obras de nueva construcción próximas que puedan originar movimientos y presiones que debiliten las estructuras históricas, por lo que resulta conveniente aumentar las distancias y reducir las alturas para que las cimentaciones no requieran ser tan potentes"

3.2.3. *Se considera que no es necesario la inclusión en el referido expediente del informe de Evaluación Ambiental, atendiendo al artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, pues no estamos ante un supuesto de modificación de Plan General, sino de modificación de planeamiento de desarrollo y está claro que no se trata de un área urbana desfavorecida, sin embargo, a fin de dejar esta cuestión totalmente aclarada, se solicitó el 30 de julio de 2020 a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informe de Innecesariedad de trámite de Evaluación Ambiental, el cual ha sido evacuado en fecha 21 de agosto de 2020- Registro de entrada 20872/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020-, del que se desprende **la innecesariedad de***

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 13 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD358565C509878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Evaluación Ambiental Estratégica para la Modificación Puntual tramitada, y del que se desprende que la misma no afecta negativamente a elementos que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico conforme a las actuales normativas aplicables en la materia.

3.3. SOBRE LOS MECANISMOS LEGALES HABILITANTES DE LA PROTECCIÓN DEL CABEZO DESDE EL PUNTO DE VISTA PAISAJÍSTICO, DE GEODIVERSIDAD Y GEOLÓGICO. (DPA)

Nos remitimos en este apartado a las conclusiones del Informe Sectorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación territorial en Huelva) de fecha 21 de agosto de 2020, con registro de entrada 20872/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020 por tratarse de la Administración competente en la materia:

"No afecta negativamente elementos que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico"

No obstante lo anterior y para un mayor detenimiento desde la óptica particular, nos remitimos íntegramente los informes técnicos relativos al requerimiento del Defensor del Pueblo Andaluz (Queja 19/2869) de fecha 22.11.2019 el primero suscrito por el arquitecto Javier Olmedo Rivas, y el segundo de 17.11.2020 suscrito por la Arquitecto Miriam Dabrio Soldán, elevado a Alcaldía 19.11.2020. Constan en el expediente.

Se efectúa una detallada pormenorización de las protecciones vigentes en materia patrimonial en los conceptos "Cabezo Mondaca" y "Sistema de Cabezos de Huelva" en el primero de ellos –del que se concluye la ausencia de protección patrimonial particularizada de los mismos más allá de la BIC arqueológica ó BIC monumental por edificios cercanos-, y sobre los mecanismos legales habilitantes para la protección paisajística de los Cabezos en el segundo de ellos, inexistentes a pesar de los intentos de Declaración de Monumento Natural en Laderas del Conquero -aledañas a Mondaca-, por desestimación de la Consejería Competente, y en cuya conclusión se dispone:

"La falta de adecuación, respuesta, y definición ante peticiones reiteradas para el desarrollo reglamentario de una protección efectiva de los Cabezos plantea la complicada reversión de las normativas urbanísticas específicas de cada ámbito y sector vigentes y los derechos urbanísticos de terceros emanados de aprobaciones precedentes- lo que debiera producirse en cascada desde planes territoriales y/o sectoriales

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 14 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1038008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C5098878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

hasta el planeamiento general y de desarrollo para habilitar el dejar sin efecto o reducir dichos aprovechamientos urbanísticos otorgados por el Plan General de Ordenación Urbana de 1999 y Documento de Adaptación del PGOU a la LOUA de 2011-, por no establecerse los mecanismos antes citados, entre los que se encontraría la formulación de informes preceptivos amparados por la legislación sectorial aplicable al respecto en cada momento y en cada ámbito efectivamente protegido, sin perjuicio de remisión a la Ley GICA y su amplio control medioambiental en el momento procedimental oportuno. En estos momentos ha sido iniciada la fase de participación ciudadana para la formulación del Avance del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio y Evaluación Ambiental Estratégica Previa (<http://nuevopgouhuelva.es/>), como marco definitivo y clarificador de ordenación estructural del municipio en el que entendemos podrán tener cabida algunas de estas consideraciones ampliamente recomendadas por el Defensor del Pueblo Andaluz y compartidas por amplios colectivos de sensibilidad ciudadana."

Dejando claro que el objeto de esta Modificación Puntual es la alteración de la ordenación vigente sobre el ámbito del PERI 13 por cuestiones de legalidad desgranadas en el apartado 3.1.a del presente informe, y de mejora de la ordenación por reducción de la ocupación edificatoria descrita en el apartado 3.1.b; ambas cuestiones ratificadas por los organismos sectoriales competentes en la materia de forma favorable (apartado 3.2).

4.- CONCLUSIONES.

*En base a lo expuesto anteriormente se **informa favorablemente** la presente Modificación Puntual N^o1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka" para su aprobación definitiva.>>*

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 15 de julio de 2021 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo del Secretario de la Corporación, Don Felipe Albea Carlini del siguiente tenor literal:

<< I.-ANTECEDENTES.-

*I.-La revisión del **Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva**, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 16 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008-I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD3556565C90B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

VI.-Contra el referido acuerdo de ratificación del proyecto de Reparcelación se presentaron recursos de reposición que fueron desestimados mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2020.

*VII.-Durante la tramitación municipal inicial del documento del Proyecto de Reparcelación se elaboró un primer **informe desfavorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales**, de fecha 30 de enero de 2018, debido a un mal cómputo de la edificabilidad patrimonializable, al no haberse tenido en cuenta que las fincas municipales del ámbito se habían obtenido por el Ayuntamiento de forma gratuita y no podían generar nuevo aprovechamiento. No obstante de igual forma, en el informe técnico emitido por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán para la aprobación definitiva del presente expediente, se vuelve a aclarar esta cuestión, dejando constancia de que la tramitación del presente expediente obedece al cumplimiento estricto del artículo 112 de la LOUA.*

VIII.-Las determinaciones incluidas en dicho informe de los Servicios Técnicos Municipales, no sólo afectaron al Proyecto de Reparcelación, sino que también obligan a modificar las determinaciones incluidas en el propio PERI, lo cual fue recogido en el Acuerdo de Ratificación de dicho Proyecto de Reparcelación.

Ante la situación jurídica existente se consideró oportuno elaborar el presente documento de Modificación Puntual N°1 del Peri-13 "Cabezo Mundaka" del PGOU de Huelva.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.-*El Proyecto de Modificación Puntual nº 1 del PERI-13 "Cabezo Mundaka" del PGOU de Huelva, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020. La referida Modificación ha sido promovida por la Junta de Compensación del PERI-13 "Cabezo Mundaka", conforme a documento técnico de fecha junio de 2018, redactado por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno (colegiado nº 156 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva), que tiene como objeto:*

a) La modificación de la edificabilidad global resultante, que queda en 26.344,20 m², es decir se detraen 1.655,8 m². Este aspecto queda justificado por la necesaria disminución del aprovechamiento global del ámbito, toda vez que no se tuvo en cuenta en su momento que dentro del PERI existen dos parcelas

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 17 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1038008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD358565C50B8878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

municipales dotacionales con su destino ya afecto. Lo anterior deriva de los condicionantes establecidos en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del PERI, donde fueron detectadas dichas discrepancias.

La disminución de la edificabilidad planteada tiene su reflejo material en la disminución del número de plantas de la manzana A.3, que pasa de tener diez alturas a tener siete, reduciendo por tanto su edificabilidad hasta un máximo de 4.554,20 m² construibles. Este hecho mejora la percepción visual de la línea de coronación del cabezo.

b)Reducir la ocupación del edificio dotacional para potenciar la generación de espacios libres ajardinados públicos, a ubicar en la parcela de cesión obligatoria y gratuita para equipamientos de "Servicios de Interés Público y Social".

*La parcela para uso dotacional está situada en la esquina central del ámbito del PERI, ubicación estratégica dentro de la ordenación general del PERI. Tiene una superficie de 1.324,28 m² y recibirá un **tratamiento de espacio libre ajardinado totalmente diáfano en un 75% de su extensión (993 m²)**, potenciando así las vistas del cabezo desde los viarios circundantes y mejorando la imagen global de la propuesta.*

SEGUNDO.-*En lo referente a tramitación administrativa seguida en el referido expediente, es necesario indicar que, con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación inicial, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.*

Consta en el expediente el Anuncio publicado en la web relativo a esa información pública previa. Igualmente consta en el expediente Certificación del Secretario de fecha 28 de enero de 2020, que acredita el resultado de esa información pública previa que tuvo lugar entre el 13 de noviembre y el 5 de diciembre de 2019.

Siguiendo con la tramitación del expediente, una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el tablón de Edictos y en el BOP n^o 76,

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 18 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD3556565C509878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

de 20 de mayo de 2020, y en prensa local (Diario Huelva Información de 27 de abril de 2020), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales. En dichos anuncios se hace constar la circunstancia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que el cómputo de los plazos administrativos se encuentra interrumpido, y que se reanudará el mismo cuando pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas, plazo que se reanudó en relación al presente expediente el 1 de junio de 2020 y finalizó el 1 de julio de 2020.

*Del mismo modo el acuerdo de aprobación inicial, junto al documento técnico de Modificación del Peri e informes jurídico y técnico, se encuentran habilitados en la web municipal para su consulta pública en el siguiente enlace:
http://www.huelva.es/pgou/planos/peri/APROB_INICIAL/PERI13-MP1-ACUERDO.pdf
http://www.huelva.es/pgou/planos/peri/APROB_INICIAL/PERI13-MP1-APROB-INICIAL.pdf*

En cuanto al procedimiento, de conformidad con el art. 36.1 de la LOUA y, por remisión que éste efectúa, con los arts. 31.1.B).c) y el art. 31.2.C), el municipio es competente para la aprobación definitiva de la innovación, por modificación, del PERI 13 "Cabezo Mundaka", previa evacuación de informe preceptivo por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo. De forma más pormenorizada y sucinta, el procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

-Aprobación inicial por parte de la Alcaldía (art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 (BOP n.º 142, de fecha 25 de julio de 2019).

-Sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Deberán ser llamados al trámite de información pública las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 19 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C50B878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

pública al domicilio que figure en aquéllos. Teniendo en cuenta que el ámbito de este PERI está dentro de la zona arqueológica de Huelva y en el ámbito del Entorno BIC del Monumento "Antiguo Convento de la Merced", el presente documento debe remitirse, tras la aprobación inicial, a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía para la emisión del preceptivo informe sectorial.

El anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

-Posteriormente, el Ayuntamiento deberá resolver, a la vista de los trámites previstos anteriormente, sobre la aprobación definitiva previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo como se ha indicado ya.

TERCERO.-*Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial se remitió copia del expediente a la **Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía** a efecto de emisión de informe sectorial que tiene carácter preceptivo y vinculante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el cual ha sido evacuado en fecha 15 de junio de 2020 (Registro de Entrada nº 13.796, de fecha 1 de julio de 2020), y es favorable al documento de modificación tramitado, con base en la fundamentación contenida en los informes de la Comisión Provincial y Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico transcritos en el referido informe.*

CUARTO.-*Por otro lado, se considera que no es necesario la inclusión en el referido expediente del informe de Evaluación Ambiental, atendiendo al artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA., pues no estamos ante un supuesto de modificación de Plan General, sino de modificación de planeamiento de desarrollo y está claro que no se trata de un área urbana desfavorecida, sin embargo, a fin de dejar esta cuestión totalmente aclarada, se solicitó el 30 de julio de 2020 a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informe de Innecesaridad de trámite de Evaluación Ambiental, el cual ha sido evacuado en fecha 21 de agosto de 2020, del que se desprende **la innecesaridad de Evaluación Ambiental Estratégica** para la Modificación Puntual tramitada, y del que se desprende que la misma no afecta negativamente a elementos que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico.*

QUINTO.-*Igualmente se remitió copia del expediente a la **Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y***

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC° ALEGACIONES MODIFICAC° PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 20 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD359565C50B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, éste ha sido evacuado en fecha 1 de junio de 2020 (Registro de Entrada nº 11046, de fecha 8 de junio de 2020), donde se indica literalmente:

<<C. CONCLUSIONES.

C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Respecto al Procedimiento, indicar que a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 31.2.c) de ésta última, la emisión del informe previo preceptivo por parte de la administración autonómica respecto de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, deberá solicitarse durante el trámite de información pública tras la aprobación inicial, junto con los demás informes, dictámenes o pronunciamiento de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Conforme a lo anterior, se entiende que Procedimiento es el adecuado, dado que la solicitud de informe se ha cursa con posterioridad a la aprobación inicial del expediente, durante el proceso de información pública. La tramitación del expediente hasta la fecha de solicitud del informe se entiende ajustada a lo establecido en el artículo 32 de la LOUA. No obstante, deberá realizarse notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, aspecto que no consta que se haya realizado.

Del análisis de la documentación remitida (Certificado de fecha 28.01.2020), se interpreta que se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. A efectos de evitar posibles errores de interpretación, este extremo deberá acreditarse convenientemente.

Dado que la Modificación afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, con base en el artículo 36.2.c) 3ª de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, deberá acreditarse que se han arbitrado medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. Asimismo, se acreditará el cumplimiento del art.39.3 sobre publicidad adicional en medios locales.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 21 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD358565C90B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Los informes técnicos y jurídicos remitidos no se encuentran compulsados ni diligenciados, lo cual deberá resolverse con anterioridad a la aprobación definitiva del expediente, por ser una incorrección documental.

Deberá solicitarse pronunciamiento sectorial en materia de Impacto en la Salud, conforme a los artículos 3 y 10 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la C. A. de Andalucía.

C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN.

El contenido de la innovación se considera suficiente para el fin que se persigue, presentando un contenido documental adecuado para el desarrollo de las determinaciones afectadas, el cual, conforme al artículo 36.2.b) de la LOUA, establece una clara diferenciación entre la situación urbanística actual o vigente y la resultante tras la modificación. Entre los documentos aportados, se encuentra el Resumen Ejecutivo (art. 19.3 de la LOUA, 7/2002, de 17 de diciembre), así como el informe de viabilidad y sostenibilidad económica (art.19.1.a.3ª de la LOUA 7/2002).

Si bien se incluye un apartado justificativo de la ordenación propuesta, el mismo deberá completarse con un apartado específico sobre la justificación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA 7/2002, sobre las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población.

Los planos contenidos en el documento deberán incluir escala gráfica. Igualmente, deberán resolverse los inconvenientes gráficos que llevan a la pixelación de parte de la información y a la imposibilidad de su correcta lectura. Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Accesibilidad, aportando el correspondiente Anexo de cumplimiento, en su caso.

C.3.- EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO

1.En cuanto a la planificación territorial:

El documento de POTA, no establecen determinaciones para los suelos urbanos o urbanizables.

2.En cuanto a la planificación urbanística:

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 22 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD3556565C90B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Como se ha indicado en apartados anteriores, el contenido de la presente Modificación podría afectar a la ordenación pormenorizada del planeamiento general, toda vez que en el art. 430 de la RPGOU (y también en su Modificación nº 10) se definen tanto la Edificabilidad como la Superficie (no obstante, sin indicar la superficie a efectos de reparto) del Área de Planeamiento, parámetros medulares de la presente Modificación nº 1 del PERI nº 13. Corresponde al documento justificar que tal afectación no se produce o, en caso contrario, deberá formularse previamente la correspondiente modificación del planeamiento general.

En lo tocante a la Edificabilidad, la reducción que propone la Modificación nº 1 del PERI no afectaría a las determinaciones del PGOU en el supuesto de consideración de aquel parámetro como valor máximo.

Los ajustes en superficie a efectos de reparto, así como la consecuente reducción de la edificabilidad, no tienen incidencia sobre las reservas dotacionales previstas por el PERI Nº 13. No obstante, deberá justificarse que la reimplantación del edificio dotacional al otro lado de la parcela SIPS no afecta al contenido del artículo 36.2.)2ª de la LOUA.

Como se ha indicado, igualmente, al reducirse el número de plantas de 10 a 7 plantas en la unidad edificatoria A-3 se produce una más adecuada integración entre los volúmenes edificatorios y la topografía del cabezo. Asimismo, la imagen final que produce la modificación tiene un mejor ajuste al objetivo inicial de la RPGOU.

Deberá corregirse la errata del artículo 21 modificado que indica VII y II plantas en las unidades edificatorias 1, 2 y 3 respectivamente.

Por lo expuesto anteriormente el informe tiene el sentido de FAVORABLE condicionado a la subsanación de las observaciones apuntadas. Una vez realizadas las mismas, deberá elevarse el expediente al Pleno Municipal, sin que resulte necesario nuevo informe del Servicio de Urbanismo.>>

Respecto a las consideraciones incluidas en el referido informe, es necesario indicar lo siguiente:

C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Entendemos, que teniendo en cuenta la fecha en la que se solicita el informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía, no es necesario acreditar la notificación practicada a los interesados en el expediente, constando en el

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 23 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C90B9878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

expediente que dichas notificaciones se han practicado. Igualmente consta en el expediente que se ha dado cumplimiento la publicación previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y así se acredita en la certificación emitida el 28 de enero de 2020 por el Secretario General de la Corporación, que hace mención al informe emitido el 24 de enero de 2020, por la Jefa de Negociado del Registro General.

En cuanto a los medios de difusión complementarios a los oficiales publicados en el BOP nº 76, de 21 de mayo de 2020, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de 27 de abril de 2020), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.2.c.3 y 39.3, de la LOUA, hay que indicar que se publicó un reportaje muy completo de la modificación Puntual nº 1 del PERI 13, en el periódico Andalucía Información de "Viva Huelva" el 13 de febrero de 2020, cuya copia se ha incluido en el presente expediente.

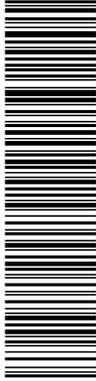
En cuanto a la necesidad de incorporar en el expediente el pronunciamiento sectorial en materia de Impacto en la Salud, es necesario aclarar que no se considera necesaria la inclusión de dicho informe, atendiendo a la normativa que regula la materia, concretamente el artículo 56 y disposición segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, pues no estamos ante un supuesto de modificación de Plan General, sino de modificación de planeamiento de desarrollo y está claro que no se trata de un área urbana desfavorecida, en consecuencia no procede solicitar Informe de impacto en la salud. No existe precepto legal alguno que indique la obligación de solicitar informe de innecesariedad en dichos casos ni en tantos otros posibles informes sectoriales que quedan descartados por la inaplicación de las normas sectoriales en el caso que nos ocupa.

C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN.

Entendemos, que el nuevo documento técnico presentado para aprobación definitiva, incluye el apartado referido a la justificación del artículo 36.2.a.1^a de la LOUA 7/2002, sobre las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población.

En cuanto a la cuestión de la escala gráfica de los planos y de la accesibilidad me remito a lo indicado por la Arquitecto Municipal en su informe de fecha 18 de junio de 2021, que indica que se han modificado los planos para incluir en la carátula la escala gráfica, y en cuanto al tema de la accesibilidad, se indica que el documento técnico de modificación no altera las condiciones establecidas en el PERI original sobre estas disposiciones, entendiéndose en

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 24 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C509878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

consecuencia que no es necesario incluir un Anexo al respecto, y no obstante, esta cuestión es objeto de tratamiento en el proyecto de urbanización que se encuentra en trámite de aprobación municipal.

C.3. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO.

Me remito a lo indicado en el informe emitido el 18 de junio de 2021 por la Arquitecto Municipal, del que se desprende que el nuevo documento técnico presentado por la Junta de Compensación para su aprobación definitiva, corrige las erratas y da cumplimiento a las consideraciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo expuesto, se entiende que se han aclarado todas las cuestiones planteadas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, no siendo necesario solicitar nuevo informe urbanístico para la aprobación definitiva del presente expediente. Ha quedado constatado que todos los informes referenciados que constan en el expediente son favorables, habiéndose obtenido pronunciamientos similares durante la tramitación del proyecto de urbanización por parte de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía cuyo informe es preceptivo y vinculante.

SEXO.- *Transcurrido el plazo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones, algunas de las cuales se relacionan en el informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva en fecha 8 de octubre de 2020, incluido en un certificado emitido el 9 de octubre de 2020 por el Secretario General de la Corporación, y otras al haberse presentado fuera del plazo de información pública no estaban incluidas en el referido informe y certificado, pero que esta Corporación ha entendido oportuno resolverlas igualmente, aunque se hayan presentado fuera del plazo de información pública*

<i>. Fecha</i>	<i>Nº Entrada</i>	<i>Interesado</i>
<i>29/06/2020</i>	<i>13549</i>	<i>SIMÓN IVAN MARTÍN PONCE EN REPRESENTACIÓN DE MARIA TERESA GARCIA MARTINEZ</i>
<i>01/07/2020</i>	<i>13766</i>	<i>JUAN MANUEL BUENDÍA RUIZ DE CASTROVIEJO EN REPRESENTACIÓN LA ASOCIACIÓN MESA DE LA RÍA DE HUELVA</i>
<i>01/07/2020</i>	<i>13768</i>	<i>LA PLATAFORMA CIUDADANA HUELVA TE MIRA</i>
<i>13/07/2020</i>	<i>15206</i>	<i>ALICIA NAVASCUES EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA PLATAFORMA CIUDADANA HUELVA TE MIRA COMO AMPLIACIÓN A LA ANTERIOR ALEGACIÓN</i>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008-I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C90B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

08/07/2020	14572	CÍRCULO PATRIMONIO CULTURAL
30/06/2020	13601	RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO
30/06/2020	13643	ALICIA NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO
30/06/2020	13693	LUZ MACARENA PEREZ IRIARTE
01/07/2020	13729	EDUARDO JESUS MAYORAL ALFARO
01/07/2020	13743	GUILLERMO DUCLOS DE NAVASCUES
01/07/2020	13754	RAFAEL ENRIQUE GAVILAN FERNANDEZ
01/07/2020	13759	COLECTIVO FEMINISTA ONUBENSE MUJERES 24H
01/07/2020	13767	PLATAFORMA ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE
01/07/2020	13768	HUELVA TE MIRA
01/07/2020	13769	LA ASOCIACIÓN PERIFERIAS PLATAFORMA DE CULTURA Y SOCIEDAD
01/07/2020	13839	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE EL BROTE-EXTINCTION REBELLION HUELVA
01/07/2020	13845	ASOCIACION CULTURAL MONAGO
01/07/2020	13850	MARIA ANGELES ALVAREZ MARQUEZ
02/07/2020	13879	ANTONIO TOSCANO GRANDE
02/07/2020	13899	MARIANO CORREA CAVA Y 14 ALEGANTES MÁS.
02/07/2020	13901	MARIANO CORREA CAVA Y 15 ALEGACIONES MÁS.
02/07/2020	13947	MERCEDES SANCHEZ MENDOZA
02/07/2020	13948	LUIS RICCA HIERRO
03/07/2020	14050	SONIA CORREA CAVA
03/07/2020	14053	ALEJANDRO ESCOBAR VAZQUEZ
03/07/2020	14070	MARIA GONZALEZ PEREZ

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC° ALEGACIONES MODIFICAC° PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 26 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD3556565C908878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

08/07/2020 14572 CÍRCULO PATRIMONIO CULTURAL

A excepción de las tres primeras alegaciones, las cuales van a tener un tratamiento independiente, el resto de las alegaciones señaladas, excepto la que se cita de Rafael Enrique Gavilán Fernández, las podemos agrupar por tener idéntico contenido a la presentada por la Plataforma ciudadana Huelva te mira, entendiéndose así que respondiendo a la misma se da respuesta a todas las alegaciones con el mismo contenido o que se adhieren a la presentada por dicha Plataforma. Y la alegación presentada por Rafael Enrique Gavilán Fernández, al tener idéntico contenido a la presentada por la Asociación Mesa de la Ría, se resuelve junto a la misma.

SÉPTIMO.-*Se dio traslado de las referidas alegaciones a la Junta de Compensación del PERI 13, la cual ha presentado un informe de contestación a las mismas mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el 11 de mayo de 2021(Registro de Entrada nº 17313), el cual consta en el expediente.*

OCTAVO.-*A continuación se pasa a analizar el contenido de las alegaciones, cuyo contenido estaba incluido también en varias quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo Andaluz, por la Plataforma ciudadana Huelva te mira y la Asociación Mesa de la Ría y, que se corresponde respectivamente con las quejas Q 19/2869 y Q 20/4346, con respecto a las que se emitieron los siguientes informes municipales:*

-Informe de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Javier Olmedo Rivas, en relación a la queja Q 19/2869 a cuyo contenido me remito.

-Informe de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán y el Jefe de Servicio de Urbanismo, Javier Olmedo Rivas, en relación a la queja Q 19/2869 a cuyo contenido me remito. El cual ha sido emitido tras la Resolución dictada por el Defensor del Pueblo Andaluz en relación a dicha queja, que resolvió en el tenor siguiente:

<<RECORDATORIO de las disposiciones reguladoras del régimen de protección del Cabezo Mondaca afectado por el "Proyecto de Urbanización del PERI nº 13 Cabezo Mondaca", que han sido citadas a lo largo del expediente.

RECOMENDACIÓN para que, en cada ámbito respectivo de competencias, se reflexione el contenido del proyecto urbanístico que amenaza la comprensión

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC° ALEGACIONES MODIFICAC° PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 27 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD3556565C509878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

del Cabezo Mondaca en cuanto a su integridad, contemplación y potencial arqueológico.

RECOMENDACIÓN para que, en cada ámbito respectivo de competencias, se garantice la protección, conservación y puesta en valor de los Cabezos de Huelva, en sus variadas facetas como elementos singulares del territorio de la ciudad y su entorno.>>

*-Informe de fecha 10 de septiembre de 2020 emitido por la que suscribe el presente informe en relación a la queja presentada ante el Defensor del Pueblo Q20/4346, del que se extrae lo siguiente, para respuesta a las alegaciones presentadas en el presente expediente por D. **Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo en su condición de Presidente de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva:***

<<-Desde esta Corporación se ha seguido escrupulosamente el procedimiento legalmente establecido para la tramitación de dicho expediente, como se ha acreditado en los antecedentes y en la documentación adjunta al presente informe. Hay que aclarar que la solicitud de los informes sectoriales se produce paralelamente al sometimiento del expediente a información pública, en consecuencia es imposible que dichos informes se cuelguen en la web del Ayuntamiento junto al anuncio publicado en el BOP, el documento técnico y el acuerdo de aprobación inicial, el cual incluye literalmente los informes técnicos y jurídicos que constan el expediente. De hecho en muchas ocasiones, los informes sectoriales son emitidos una vez que ha transcurrido el plazo de información pública, pues como se ha indicado, son trámites que van paralelos. Sorprende el desconocimiento del procedimiento que la Asociación Mesa de la Ría tiene ya que desde hace varios años tienen representación en el Ayuntamiento de Huelva, actualmente con dos concejales.

Sorprende igualmente las manifestaciones vertidas en el sentido de que la Asociación Mesa de la Ría ha intentado acceder al expediente en Urbanismo habiendo resultado infructuosa, pues desde el primer día del estado de alarma se está atendiendo al teléfono y por correo electrónico a todas las consultas. Desde el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha remitido vía correo electrónico toda la información solicitada por los particulares, y en concreto la Asociación Mesa de la Ría no ha remitido al correo de planeamiento ninguna solicitud de consulta o acceso al expediente en tal sentido, no habiéndose recibido comunicación en el departamento con la misma finalidad (a diferencia de otros colectivos y particulares, los cuales han sido atendidos previa petición de personación en el expediente o petición de información). Se deja constancia de los correos enviados y recibidos de mesadelaria@huelva.es desde el año 2017, y

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 28 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD356565C90B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

no hay constancia de ninguno relativo al asunto del expediente de Modificación Puntual n 1 del PERI 13 Cabezo de Mondaca.

En consecuencia, queda aclarado que aunque temporalmente no haya habido posibilidad de acceder al expediente personalmente en la sede de las oficinas de urbanismo del Ayuntamiento, se ha habilitado otra forma de atender a los ciudadanos por teléfono, vía web, informando o bien remitiendo documentación por correo electrónico. No obstante, lo anterior, sí han sido atendidas presencialmente consultas solicitadas una vez abiertas al público las dependencias municipales, previa cita, desde el 15 de junio de 2020.

*-En relación a la tercera alegación relativa a la obligación del sometimiento de Evaluación Ambiental, en el presente expediente es innecesario la inclusión del informe de Evaluación Ambiental, atendiendo al artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, pues no estamos ante un supuesto de modificación de Plan General, sino de modificación de planeamiento de desarrollo y está claro que no se trata de un área urbana desfavorecida. En consecuencia no hay incumplimiento por parte de la Corporación municipal en relación a esta cuestión. En cualquier caso, a fin de dejar esta cuestión totalmente aclarada, se solicitó dicho informe, el cual ha sido evacuado en fecha 21 de agosto de 2020, del que se desprende **la innecesariedad de Evaluación Ambiental Estratégica** para la Modificación Puntual tramitada, y del que se desprende que la misma no afecta negativamente a elementos que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico.*

-En relación a la cuestión planteada relativa a la posible afección sobre el Georecurso y lugar de interés geológico (LIG) AND354 "Formación Arenas de Huelva", existe copia del correo electrónico recibido de forma extraoficial por el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, enviado por Ana Cabrera Ferrero, del Área de Patrimonio Geológico y Minero del Instituto Geológico y Minero de España del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como la respuesta enviada por el Concejal, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación formal alguna por parte de dicho organismo público.

-En relación al aludido incumplimiento de lo incluido la Moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, relativa a la protección y puesta en valor de los cabezos. Es necesario indicar que por parte de los Servicios Técnicos se elaboró el informe solicitado sobre la ordenación prevista por el planeamiento vigente para todos los cabezos de la ciudad, sobre su estado de tramitación y ejecución, sobre su configuración actual, sus afecciones sectoriales, patrimoniales y paisajísticas. Igualmente está en trámite el Avance del PGOU de Huelva, que en la medida de lo posible planteará los cambios de aprovechamientos viables desde el punto de vista urbanístico y económico.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 29 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD3556565C90B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Además no podemos obviar que el acuerdo de aprobación de la Moción adoptado por el Pleno de la Corporación, al carecer de informes jurídicos y técnicos necesarios, se trata de una mera declaración de intenciones sin que tenga carácter vinculante.

-En relación al aludido incumplimiento de lo incluido en la Moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en octubre de 2017, para instar a la Administración Autonómica Andaluza a que se procediera a incoar el Sistema de Cabezos de Huelva para su declaración como Monumento Natural de Andalucía. Es necesario indicar que por parte de esta Corporación se ha dado cumplimiento a dicho compromiso aunque no se haya resuelto el mismo por parte de la Administración Autonómica en sentido favorable.>>

Igualmente hay que hacer mención a fin de aclarar las cuestiones suscitadas por el alegante, al informe jurídico elaborado por la que suscribe el 8 de febrero de 2021 en relación a la misma queja presentada ante el Defensor del Pueblo, en contestación al escrito el 5 de enero de 2021 por el Defensor del Pueblo Andaluz:

<<1.-En el expediente administrativo objeto de la queja se han solicitado los informes sectoriales preceptivos, los cuales ya se detallaron en el informe referido emitido el 10 de septiembre de 2020, pero es imposible colgar esos informes en la web del Ayuntamiento en el trámite de información pública, pues esos informes se solicitan paralelamente al sometimiento del expediente a información pública. Nunca se hace y la legislación de transparencia no puede obligar a ello, pues como digo, son trámites paralelos. Se adjuntan al presente informe los informes sectoriales que constan en el expediente, y se acredita la remisión de los mismos al correo electrónico del grupo municipal Mesa de la Ría y al correo mesadelariadehuelva@gmail.com.

2.-No se ha incumplido ningún plazo ni trámite, motivo por el cual es innecesario retrotraer el expediente. De hecho la Asociación Mesa de la Ría ha presentado alegaciones al expediente que se encuentra tramitándose actualmente, y esas alegaciones serán resueltas por el órgano competente. Hay que indicar también que la situación actual de pandemia ha conllevado que las administraciones públicas, deban adaptarse a la misma evitando en lo posible el acceso de los ciudadanos a las dependencias municipales, entendiéndose que de esta forma se evitan riesgos de contagio innecesarios. Sin embargo, esta limitación se ha hecho sin merma de los derechos de los ciudadanos, es decir, se han atendido consultas de información principalmente por teléfono y correo electrónico, y únicamente cuando no se han satisfecho las necesidades de los ciudadanos de esa forma, se ha habilitado el acceso personal a las dependencias,

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 30 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008-I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C509878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

entendiendo que en ningún momento se ha prohibido a nadie acceder a las dependencias previa cita.

3.-En relación al aludido incumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, hay que dejar claro que esta Corporación sí ha publicado los documentos que deben someterse a información pública, y en concreto el documento técnico de la Modificación nº 1 del PERI 13 "Cabezo de Mondaca". Parece que la Asociación Mesa de la Ría ha interpretado de forma errónea ese artículo, al entender que es el propio informe sectorial el que se somete a información pública, pero si se lee correctamente el artículo, se ve que es un error de interpretación. Lo que se somete a información pública es el documento técnico de la Modificación, que sí se publicó en la web del Ayuntamiento, junto al acuerdo de aprobación inicial del documento técnico, que incluía íntegramente el contenido de los informes jurídico y técnicos municipales que constan en el expediente.

Por otro lado, hay que dejar claro que no se considera aplicable al presente caso la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz formulada en la Queja 16/3681, que cita en su escrito la Asociación Mesa de la Ría, pues en el presente expediente tramitado por el Ayuntamiento de Huelva se han cumplido todos los trámites de información pública y publicidad, incluida la publicación en el Tablón de Anuncios y en el BOP de Huelva y periódico, como ya quedó acreditado en el informe elaborado el 10 de septiembre de 2020, al cual me remito.

4.-Finalmente hay que indicar que la falta de adecuación, respuesta, y definición ante peticiones reiteradas para el desarrollo reglamentario de una protección efectiva de los Cabezos plantea la complicada reversión de las normativas urbanísticas específicas de cada ámbito y sector vigentes y los derechos urbanísticos de terceros emanados de aprobaciones precedentes- lo que debiera producirse en cascada desde planes territoriales y/o sectoriales hasta el planeamiento general y de desarrollo para habilitar el dejar sin efecto o reducir dichos aprovechamientos urbanísticos otorgados por el Plan General de Ordenación Urbana de 1999 y Documento de Adaptación del PGOU a la LOUA de 2011-, por no establecerse los mecanismos antes citados, entre los que se encontraría la formulación de informes preceptivos amparados por la legislación sectorial aplicable al respecto en cada momento y en cada ámbito efectivamente protegido. En estos momentos ha sido iniciada la fase de participación ciudadana para la formulación del Avance del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio y Evaluación Ambiental Estratégica Previa (<http://nuevopgouhuelva.es/>), como marco definitivo y clarificador de ordenación estructural del municipio en el que entendemos podrán tener cabida algunas de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 31 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008-I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C9B8878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

estas consideraciones ampliamente recomendadas por el Defensor del Pueblo Andaluz y compartidas por amplios colectivos de sensibilidad ciudadana.

Encontrándose en estudio los análisis técnicos y jurídicos que puedan informar el sentido de los acuerdos que por parte del Ayuntamiento de Huelva sean formulados al respecto de los documentos de planeamiento de carácter pormenorizado en trámites. Entendiendo que los certificados habilitantes de tales actos administrativos debieran ser evacuados al Defensor del Pueblo Andaluz de forma diligente por quien proceda.>>

A la vista de lo expuesto, se constata que ninguna de las alegaciones indicadas se refiere al objeto de la Modificación tramitada, más bien se aprovecha la tramitación del presente expediente para manifestar su disconformidad con el desarrollo urbanístico y con la ordenación de un PERI que se encuentra aprobado definitivamente y es firme, sin que se haya impugnado el mismo en sede judicial. Por todo lo expuesto se entiende que jurídicamente procede desestimar todas las alegaciones presentadas por la Asociación Mesa de la Ría de Huelva.

- ***Entrando a analizar la alegación presentada por **Simón Iván Martín Ponce, en representación de M^a Teresa García Martín:*****

-Respecto a la cuestión relativa a la **imposibilidad de consultar el expediente en la sede municipal, y petición de suspensión del plazo de información pública.**

Es necesario volver a insistir en lo ya expuesto respecto a la Alegación de Mesa de la Ría quedando aclarado que aunque temporalmente no haya habido posibilidad de acceder al expediente personalmente en la sede de las oficinas de urbanismo del Ayuntamiento, se ha habilitado otra forma de atender a los ciudadanos por teléfono, vía web, informando o bien remitiendo documentación por correo electrónico. No obstante, lo anterior, sí han sido atendidas presencialmente consultas solicitadas una vez abiertas al público las dependencias municipales, previa cita, desde el 15 de junio de 2020. Habiendo tenido acceso al documento técnico, acuerdo e informes municipales, que se habían colgado en la web del Ayuntamiento, no habiéndose producido en ningún momento indefensión.

-Respecto a la cuestión relativa a **la no inclusión del texto del resumen ejecutivo y del estudio de sostenibilidad en el anuncio publicado en el BOP.**

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 32 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C50B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Hay que aclarar que no existe obligación de insertar esos documentos, los cuales sí se relacionan en el anuncio, indicando que también se somete a información pública. Y los referidos documentos estaban correctamente insertados en la web del Ayuntamiento durante el plazo de información pública, facilitando así el acceso de todos los ciudadanos a su contenido. En consecuencia, se entiende que los anuncios están correctamente publicados.

-Respecto a la cuestión relativa a que la modificación afecta a los parámetros urbanísticos produciendo un perjuicio para los propietarios afectados.

Es necesario indicar que el valor del aprovechamiento medio es el parámetro fundamental para el reparto de cargas y beneficios de un ámbito de desarrollo urbanístico. Así el aprovechamiento subjetivo correspondiente a cada parcela aportada se calcula multiplicando la superficie de cada propietario por ese aprovechamiento medio. Y ese aprovechamiento medio que es 0,99634643, es el mismo, con lo cual no se produce perjuicio alguno a ningún propietario del ámbito.

-Respecto a la cuestión relativa a que se cede al Ayuntamiento un 10,62% del aprovechamiento, superior al marcado por la ley, el 10%

Es necesario indicar que el expediente que se está tramitando es el de Modificación de un PERI, así las cuestiones de reparto no es objeto del documento de ordenación, es más bien una cuestión que afecta al Proyecto de Reparcelación, que es un instrumento de gestión.

-Finalmente, respecto a la cuestión relativa a la nulidad del primer documento de PERI, el que se aprobó en 2011.

Hay que indicar que el alegante hasta la fecha, ni ninguna otra persona, ha recurrido dicho acuerdo de aprobación definitiva del PERI que se produjo en 2011, siendo dicho acuerdo firme en vía administrativa. Lo que sí ha recurrido el alegante es el Proyecto de Reparcelación. No obstante, la cuestión planteada queda fuera del objeto del presente expediente que se somete a aprobación definitiva. Además no se aporta documentación o dictamen alguno sobre esa cuestión que, como ya se ha indicado, no es objeto del presente expediente.

Por todo lo expuesto se entiende que jurídicamente procede desestimar todas las alegaciones presentadas por Simón Iván Martín Ponce, en representación de M^a Teresa García Martín.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 33 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008-I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD359565C90B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

- *Entrando a analizar la alegación presentada por **Plataforma Ciudadana "Huelva te mira"**, la cual ha sido suscrita también por la relación de ciudadanos indicadas con anterioridad:*

*-Respecto a la cuestión relativa a que **el Cabezo Mondaca es un georrecurso protegido por la legislación medioambiental.***

Esta cuestión ha sido resuelta en la contestación a las alegaciones de la Asociación Mesa de la Ría, y además de forma más extensa en el informe técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán de 18 de junio de 2021, a cuyo contenido me remito, el cual se remite a su vez al informe de fecha 17 de noviembre de 2020 suscrito por ella misma y el Jefe de Servicio de Urbanismo, Javier Olmedo Rivas, en relación a la queja planteada ante el Defensor del Pueblo Andaluz Q 19/2869, que concluía en el siguiente sentido:

*<<La falta de adecuación, respuesta, y definición ante peticiones reiteradas para el desarrollo reglamentario de una protección efectiva de los Cabezos plantea la complicada reversión de las normativas urbanísticas específicas de cada ámbito y sector vigentes y los derechos urbanísticos de terceros emanados de aprobaciones precedentes- **lo que debiera producirse en cascada desde planes territoriales y/o sectoriales hasta el planeamiento general y de desarrollo para habilitar el dejar sin efecto o reducir dichos aprovechamientos urbanísticos otorgados por el Plan General de Ordenación Urbana de 1999 y Documento de Adaptación del PGOU a la LOUA de 2011-**, por no establecerse los mecanismos antes citados, entre los que se encontraría la formulación de informes preceptivos amparados por la legislación sectorial aplicable al respecto en cada momento y en cada ámbito efectivamente protegido, sin perjuicio de remisión a la Ley GICA y su amplio control medioambiental en el momento procedimental oportuno. **En estos momentos ha sido iniciada la fase de participación ciudadana para la formulación del Avance del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio y Evaluación Ambiental Estratégica Previa (<http://nuevopqouhuelva.es/>)**, como marco definitivo y clarificador de ordenación estructural del municipio en el que entendemos podrán tener cabida algunas de estas consideraciones ampliamente recomendadas por el Defensor del Pueblo Andaluz y compartidas por amplios colectivos de sensibilidad ciudadana.*

Encontrándose en estudio los análisis técnicos y jurídicos que puedan informar el sentido de los acuerdos que por parte del Ayuntamiento de Huelva sean formulados al respecto de los documentos de planeamiento de carácter pormenorizado en trámites y citados en las recomendaciones del Defensor del Pueblo Andaluz en su

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 34 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD355656C509878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Resolución de 3 de septiembre de 2020. Entendiendo que los certificados habilitantes de tales actos administrativos debieran ser evacuados al Defensor del Pueblo Andaluz de forma diligente por quien proceda.>>

-Respecto a la cuestión relativa a la vulneración del derecho a la información.

Esta cuestión ha sido resuelta en la contestación a las alegaciones de la Asociación Mesa de la Ría, entendiendo que no ha existido vulneración del derecho a la información, y que se ha facilitado desde el departamento toda la documentación solicitada.

-Respecto a la cuestión relativa a la falta de publicación en sede electrónica de los informes sectoriales.

Esta cuestión ha sido resuelta en la contestación a las alegaciones de la Asociación Mesa de la Ría, entendiendo que no hay obligación de insertar dichos informes en la web, habiéndose respetado por esta administración el procedimiento legalmente establecido.

-Respecto a la cuestión relativa a la oposición de la Modificación del PERI 13 al documento del Instituto Geológico Minero, al programa "Apadrina una roca" y la cuestión relativa a la obligación de los poderes públicos de preservar el patrimonio Geológico.

Esta cuestión ha sido resuelta en la contestación a las alegaciones de la Asociación Mesa de la Ría, entendiendo además que el objeto de la presente modificación del PERI no es redelimitar el ámbito ni desclasificar suelo, teniendo en cuenta que el ámbito ya estaba ordenado conforme al PERI vigente, el cual es mejorado con la presente modificación. También esta cuestión es resuelta de forma más extensa en el informe técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito.

-Respecto a la cuestión relativa a la falta de Evaluación Ambiental del documento.

Esta cuestión ha sido resuelta en la contestación a las alegaciones de la Asociación Mesa de la Ría. En cualquier caso, se solicitó dicho informe, el cual ha sido evacuado en fecha 21 de agosto de 2020, del que se desprende la innecesariedad de Evaluación Ambiental Estratégica para la Modificación Puntual tramitada, y del que se desprende que la misma no afecta negativamente a elementos que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDACA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 35 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD3556565C908878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

-Respecto a la cuestión relativa a la información de que varios colectivos han solicitado que la Junta de Andalucía incluya en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como "zona Patrimonial" en el ámbito del Cabezo Mondaca.

Teniendo en cuenta que actualmente no existe expediente de catalogación y tampoco incoación de dicho expediente, se entienden que no resulta aplicable la legislación de protección referida. Además consta en el expediente informe favorable de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

-Respecto a la cuestión relativa a las alegaciones presentadas al proyecto de urbanización tramitado, y la falta de acuerdo con la valoración de la Resolución de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sobre el proyecto de urbanización del presente PERI.

Estas alegaciones afectan a otro expediente y serán resueltas en el mismo, entendiendo que el objeto del presente documento de planeamiento tramitado nada tiene que ver con el contenido de un proyecto de urbanización, en el cual consta informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, únicamente condicionado a la resolución de mínimos aspectos de diseño de la urbanización.

-Respecto a la cuestión relativa a la Modificación nº 10 del PGOU de Huelva.

Dicha Modificación nº 10 está aprobada definitivamente, como ya se desprende de los antecedentes del presente informe, y es firme en vía administrativa, sin que haya sido objeto de impugnación en sede judicial, con lo cual no tiene sentido entrar a valorar la misma en el presente expediente.

-Respecto a la cuestión relativa a otros valores del cabezo Mondaca que deben preservarse.

Esta cuestión ha sido resuelta en la contestación a las alegaciones de la Asociación Mesa de la Ría, entendiendo además que el objeto de la presente modificación del PERI no es redelimitar el ámbito ni desclasificar suelo, teniendo en cuenta que el ámbito ya estaba ordenado conforme al PERI vigente, el cual es mejorado con la presente modificación. También esta cuestión es resuelta de forma más extensa en el informe técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC° ALEGACIONES MODIFICAC° PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 36 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD358565C90B9878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*-Respecto a la Adenda a las alegaciones presentada por la Plataforma ciudadana Huelva te Mira el 13 de julio de 202, relativa a **la solicitud en el presente expediente de dictamen del Instituto Geológico y Minero Español, a la Consejería en materia de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y al Consejo Consultivo de Andalucía.***

Se entiende que en el presente expediente se han solicitado los informes sectoriales preceptivos, no estando justificada la solicitud de los informes relacionados por la Plataforma Mesa de la Ría en normativa legal.

*-Respecto a la Adenda a las alegaciones presentada por la Plataforma Ciudadana Huelva Te Mira el 13 de julio de 2020, relativa a **la solicitud de nuevo trámite de información pública.***

Se entiende que no está justificado ese nuevo trámite, a la vista de la ampliación del mismo provocada por el estado de alarma, y de hecho se han presentado alegaciones no solo por la Plataforma Mesa de la Ría, que además ha ampliado sus alegaciones posteriormente, sino también se han presentado alegaciones por otras entidades y particulares en la tramitación del expediente.

*-Respecto a la Adenda a las alegaciones presentada por la Plataforma Mesa de la Ría el 13 de julio de 2020, relativa a **la solicitud de reconocimiento expreso de ser considerada parte interesada.***

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) define en los siguientes términos el concepto de interesado: "1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- *a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- *a) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan ser afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- *b) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan ser afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".*

Esta formulación, que coincide con la precedente del artículo 31 LRJPAC, conlleva la posibilidad de que en un mismo procedimiento haya una diversidad de personas interesadas: quien la haya promovido, por un lado, y además las que sean titulares de derechos que puedan resultar afectados (a quien la Administración debe reconocer de oficio su condición de personas interesadas) y

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 37 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C509878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

también las que ostenten intereses que puedan resultar afectados por la resolución (a quien solo se otorgaría la condición de personas interesadas si se personan en el procedimiento antes de la adopción de la resolución).

Existe la posibilidad, naturalmente, que cualquiera de estas personas interesadas (y más de una de ellas de forma concurrente) soliciten el acceso a información del mismo procedimiento, e incluso que lo soliciten por vías diferentes.

El concepto de persona interesada es un concepto más preciso y limitado que el de persona afectada.

El solo hecho de tener un interés en relación con la actividad administrativa que se trate puede ser suficiente para considerar que concurre la condición de persona afectada. En cambio, tal como se desprende del artículo 4 LPAC, los interesados que lo son por el hecho de ostentar simples intereses (no derechos), además de acreditarlos, tienen también que personarse formalmente al procedimiento. Por lo tanto, si bien es cierto que en determinados procedimientos puede haber una gran pluralidad de interesados, seguramente será una pluralidad determinada o determinable, ya que o bien lo son por haber iniciado el procedimiento, o bien por ostentar derechos en relación con él o bien, si solo ostentan intereses, por haberse personado formalmente.

En el presente expediente, el alegante no justifica su condición de interesado, sin embargo al existir en materia urbanística la acción pública, conforme a la cual la totalidad de los ciudadanos pueden verificar el cumplimiento de la legalidad urbanística, y deben tener acceso a la totalidad de los acuerdos dictados en esta materia entre los que se encuentran el presente expediente, se entiende que en cuanto al acceso al expediente y obtención de información, la Constitución Española, en su artículo 105.b), reconoce el derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos.

A su vez, el artículo 18.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como derecho el de "Ser informado previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal con relación a todos los expedientes y documentación Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución".

También los artículos 70.3 de la LBRL y 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre disponen que todos los ciudadanos tienen derecho a consultar los archivos y registros en los términos

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 38 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67-A2A0IB7C385AD3596565C90B878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

que disponga la Legislación de desarrollo del artículo 105.b) de la CE, debiéndose ser motivada la resolución denegatoria o limitativa de dicho derecho.

Conforme dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, de tal manera que se configura como un principio de acceso universal a la información, materializado en un derecho subjetivo del ciudadano a tal acceso, sin tomar en consideración su condición de interesado. Por lo tanto, conforme a la nueva normativa, resulta indiferente su condición o no de interesado. No obstante, ello no supone acceso ilimitado, ya que la normativa sobre transparencia prevé la existencia de determinados límites materiales al acceso. Así, el artículo 13 de la LTAIBG establece que cualquier tipo de expediente administrativo es "información pública", límites que no se entienden aplicables al presente caso. De hecho se ha facilitado la documentación a todos los que la han solicitado.

*Por todo lo expuesto se entiende que jurídicamente procede desestimar todas las alegaciones presentadas por **Plataforma Ciudadana "Huelva te mira"** y el resto de alegantes referenciados que suscriben la misma, a excepción del reconocimiento como interesado en el expediente.*

- *Entrando a analizar la alegación presentada por **El Círculo de Patrimonio Cultural**.*

*-Respecto a la cuestión relativa a la **solicitud de nuevo trámite de información pública**.*

Se entiende que no está justificado ese nuevo trámite, a la vista de la ampliación del mismo provocada por el estado de alarma, y de hecho se han presentado alegaciones por otras entidades y particulares en la tramitación del expediente.

*-Respecto a la cuestión relativa a la **solicitud de reconocimiento expreso de ser considerada parte interesada**.*

Se entiende aplicable las mismas consideraciones al respecto indicadas a la alegación presentada por la Plataforma Ciudadana "Huelva te mira", entendiéndose que en el presente expediente, el alegante no justifica su condición de interesado, sin embargo al existir en materia urbanística la acción pública, conforme a la cual la totalidad de los ciudadanos pueden verificar el cumplimiento de la legalidad urbanística, y deben tener acceso a la totalidad de los acuerdos dictados en esta materia entre los que se encuentran el presente expediente, se entiende que no

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC* ALEGACIONES MODIFICAC* PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 39 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1038008/I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C509B878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

añade mucho el reconocimiento como interesado, sin embargo, a fin de no crear polémica al respecto, podría otorgarse dicho reconocimiento al Círculo de Patrimonio Cultural, en aplicación del artículo 4.1.c) de la LPAC.

-Respecto a la cuestión relativa a la **oposición a la aprobación definitiva del documento tramitado.**

Esta cuestión ha sido resuelta en la contestación a las alegaciones de la Asociación Mesa de la Ría, entendiendo además que el objeto de la presente modificación del PERI no es redelimitar el ámbito ni desclasificar suelo, teniendo en cuenta que el ámbito ya estaba ordenado conforme al PERI vigente, el cual es mejorado con la presente modificación. También esta cuestión es resuelta de forma más extensa en el informe técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito.

Por todo lo expuesto se entiende que jurídicamente procede desestimar todas las alegaciones presentadas por **El Círculo de Patrimonio Cultural, a excepción del reconocimiento como interesado en el expediente.**

NOVENO.-*Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.*

DÉCIMO.-*El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

UNDÉCIMO.-*En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.*

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva del nuevo documento técnico aportado

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 40 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD356565C509878E7D013A6E4B86F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

*por el promotor el 11 de mayo de 2021(Registro de Entrada nº 17313) relativo a la Modificación Puntual nº1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka", promovido por la Junta de Compensación del PERI 13 "Cabezo de Mondaka" y redactado con fecha octubre de 2020, por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno, el cual da cumplimiento a las consideraciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía. Igualmente se entiende que procede jurídicamente desestimar todas las alegaciones presentadas como se desprende del contenido del presente informe y del informe técnico elaborado por la Arquitecto Municipal citado con anterioridad, **a excepción del reconocimiento como interesado en el expediente solicitado por la Plataforma ciudadana "Huelva te mira" y el Círculo de Patrimonio Cultural.>>***

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-*Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, conforme al contenido del informe técnico y jurídico transcrito, a excepción del reconocimiento como interesado en el expediente solicitado por la Plataforma ciudadana "Huelva te mira" y el Círculo de Patrimonio Cultural. Como se desprende del informe jurídico las referidas alegaciones podemos agruparlas en las siguientes:*

- La presentada por Simón Iván Martín Ponce, en representación de M^a Teresa García Martín,*
- La presentada por El Círculo de Patrimonio Cultural.*
- La presentada por la Asociación Mesa de la Ría de Huelva y otros alegantes con idéntico contenido.*
- La presentada por la Plataforma Ciudadana "Huelva te mira", y otros alegantes con idéntico contenido.*

SEGUNDO.-*Aprobar definitivamente el nuevo documento técnico de Modificación Puntual nº 1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka", promovido por la Junta de Compensación del PERI 13 "Cabezo de Mondaka" y redactado con fecha octubre de 2020, por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno, el cual da cumplimiento a las consideraciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía. Dicho documento tiene por objeto:*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC° ALEGACIONES MODIFICAC° PUNTUAL N° 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 41 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039008/I36FF-REI86-Q1B67-A2A0B7C385AD356565C50B9878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

1.- La modificación de la edificabilidad global resultante, que queda en 26.344,20 m², es decir se detraen 1.655,8 m². La disminución de la edificabilidad planteada tiene su reflejo material en la disminución del número de plantas de la manzana A.3, que pasa de tener diez alturas a tener siete, reduciendo por tanto su edificabilidad hasta un máximo de 4.554,20 m² construibles. Este hecho mejora la percepción visual de la línea de coronación del cabezo.

2.- Reducir la ocupación del edificio dotacional para potenciar la generación de espacios libres ajardinados públicos, a ubicar en la parcela de cesión obligatoria y gratuita para equipamientos de "Servicios de Interés Público y Social".

*La parcela para uso dotacional está situada en la esquina central del ámbito del PERI, ubicación estratégica dentro de la ordenación general del PERI. Tiene una superficie de 1.324,28 m² y recibirá un **tratamiento de espacio libre ajardinado totalmente diáfano en un 75% de su extensión (993 m²)**, potenciando así las vistas del cabezo desde los viarios circundantes y mejorando la imagen global de la propuesta.*

TERCERO.-*Depositar un ejemplar completo en el Registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente.*

CUARTO.-*Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

QUINTO.-*Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *Interesados del expediente y alegantes.*
- *A la Sección del Planeamiento y Gestión.*
- *A la Sección de Disciplina."*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 28-JULIO-2021 PTO. 13 RESOLUC ^o ALEGACIONES MODIFICAC ^o PUNTUAL N ^o 1 PERI 13 CABEZO MUNDAKA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I36FF-REI86-Q1B67 Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:10:56 Página 42 de 42	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/08/2021 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1038008 I36FF-REI86-Q1B67 A2A0B7C385AD356565C509878E7D013A6E4B85F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa Accidental, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).